



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: IEPCT-UTAIP/254/2024

Solicitud folio: 270511500024924

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

**Visto**, De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10, 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, 24, 50 fracciones III y XI, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

Se acuerda-----

**PRIMERO.** El (27) de agosto del presente año, a las 21:37 horas, quien dice llamarse **XX** presentó solicitud electrónica registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **270511500024924**, en la que requirió bajo el siguiente tenor:

**“1. Existe o existieron casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares (proveedores, postores, licitantes), en caso afirmativo, cual ha sido la resolución? y proporcionar la resolución correspondiente. 2. Se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares?, en caso afirmativo cual ha sido su resolución? y proporcionar la resolución correspondiente. 3. En caso de que se hayan instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares, mencionar si han realizado alguna manifestación respecto a la vulneración del principio non bis in idem en su perjuicio?”**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: *“las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones”*. Esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Administración y a la Contraloría General de este Instituto, toda vez que se trata del área que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el solicitante.

**TERCERO.** El (30) de agosto del año en curso, se tuvo por recibido ante esta Unidad de Transparencia el oficio **DA/EUT/244/2024** suscrito por el Lic. Pedro Arias Moguel, Enlace de la Dirección de Administración de este Instituto, es el área competente en este asunto. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

“(…) Con base a lo anterior, y a la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Materiales, en termino de lo dispuesto por el artículo número 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables a la materia; se informa lo siguiente:

Actualmente, hay un (1) procedimiento administrativo en materia de adquisiciones por incumplimiento en contra del proveedor: Proveedora de Mercancías S.A. de C. V., el cual aún se encuentra en trámite en la Dirección Jurídica de este Instituto Electoral.”



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CUARTO.** El (30) de agosto del año en curso, se tuvo por recibido ante esta Unidad de Transparencia el oficio **CG/CEySP/139/2024** suscrito por el Lcp. Sergio Zapata Torrez, Enlace de la Contraloría General de este Instituto, es el área competente en este asunto. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

“(…) Se solicitó la información a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General, del cual le anexo copia del oficio No. CG/CAJR/089/2024 con fecha 30 de agosto del presente año en contestación, a la información solicitada.”

**QUINTO.** Con sustento en lo previsto por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda entregar el presente acuerdo al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se le comunica a la persona solicitante que en caso requerir cualquier orientación, quedamos a sus órdenes en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia, sita en la calle Eusebio Castillo #747, colonia Centro, Código Postal 86000, así como en el teléfono 01 (993) 358 10 83, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 hrs.

Se hace saber a la persona solicitante que, de conformidad con el artículo 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo podrá interponer recurso de revisión, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a la persona solicitante, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133, y 138, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DÍAZ DEL CASTILLO ROMERO.**





TU PARTICIPACIÓN, ES ESTRO  
COMPROMISO



## Contraloría General del IEPC de Tabasco

No. de Oficio: CG/CEySP/139/2024

"TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO"

**Asunto:** Respuesta al oficio UTAIP/399/2024.

**Lic. Josefina Díaz Del Castillo Romero**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del IEPCT.**  
**P r e s e n t e**

Villahermosa, Tabasco a 30 de agosto de 2024

En atención al oficio **UTAIP/399/2024** de fecha 29 de agosto del presente año, mediante el cual solicita "*respuesta de la solicitud presentada vía electrónica con el folio 270511500024924, sin nombre, en la que requiere la información en archivo digital*"; le doy a conocer lo siguiente:

Se solicitó la información a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Resolución de la Contraloría General, del cual le anexo copia del oficio No. CG/CAJR/089/2024 con fecha 30 de agosto del presente año en contestación, a la información solicitada.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordialmente,

**LCP. Sergio Zapata Torrez**  
Enlace de la Contraloría General  
ante la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del IEPCT.

C.c.p. Lic. **Gabriela Tello Maglioni**. – Contralora General del IEPC de Tabasco. - Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

R.F.C. IEP-961229-MTA

EUSEBIO CASTILLO No. 747, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO  
COMPROMISO



**No. Oficio:** CG/CAJR/089/2024  
**Asunto:** Respuesta a solicitud con folio  
**270511500024924**

Villahermosa, Tabasco a 30 de agosto de 2024

**LCP. Sergio Zapata Torrez**  
**Enlace de la Contraloría General ante la Unidad de**  
**Transparencia y Acceso a la Información Pública.**  
**Presente.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 numeral 4, 381 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, 12 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, me permito remitir a usted la contestación del oficio UTAIP/399/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, a través del cual la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información solicita *“respuesta de la solicitud presentada vía electrónica con el folio 270511500024924, sin nombre, en la que requiere la información en archivo digital”*; por lo que en atención a ello me permito informar lo siguiente:

**1. Existen o existieron casos en que hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares (proveedores, postores, licitantes), en caso afirmativo, cual ha sido la resolución? Y proporcionar la resolución correspondiente.**

R= Esta autoridad no es competente para instaurar los Procedimientos Administrativos Sancionadores, por lo que deberá requerirlo a la unidad correspondiente.

**2. Se ha instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares?, en caso afirmativo cual ha sido su resolución? Y proporcionar la resolución correspondiente.**

R= Sí. No obstante, al tratarse de un procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado por falta grave, éste se encuentra en trámite ante el Tribunal competente quien emitirá su resolución respectiva, lo anterior de conformidad con el artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Y demás relativas aplicables.



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO



3. En caso que se hayan instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares, mencionar si han realizado alguna manifestación respecto a la vulneración del principio no bis idem en su perjuicio?

R= Esta autoridad no es competente para instaurar los Procedimientos Administrativos Sancionadores, por lo que deberá requerirlo a la unidad correspondiente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
LIC. Rosa Isela González Zacarías  
Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Resolución



C.c.p.- Lic. Gabriela Tello Maglioni.- Contralora General del IEPC.- para conocimiento.  
C.c.p. Archivo



Recibi.  
-Oficio  
Original

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ENLACE DE LA ADMINISTRACIÓN CON UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: DA/EUT/244/2024

Asunto: Contestación a solicitud de información  
Villahermosa, Tabasco a 30 de agosto de 2024

LIC. JOSEFINA DÍAZ DEL CASTILLO ROMERO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IEPC.  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **UTAIP/400/2024**, de fecha 28 de agosto de 2024, en relación con la solicitud presentada vía electrónica con número de **folio 270511500024924**, donde se requiere lo siguiente:

- “1. Existe o existieron casos en que se hayan substanciado procedimientos administrativos sancionadores en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en contra de particulares (proveedores, postores, licitantes), en caso afirmativo, ¿cuál ha sido la resolución? y proporcionar la resolución correspondiente.*
- 2. Se han instaurado procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de particulares? en caso afirmativo, ¿cuál ha sido su resolución? y proporcionar la resolución correspondiente.*
- 3. En caso que se hayan instaurado procedimientos administrativos sancionadores en contra de particulares, ¿mencionar si han realizado alguna manifestación respecto a la vulneración del principio non bis in ídem en su perjuicio?”*

Con base a lo anterior, y a la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Materiales, en termino de lo dispuesto por el artículo número 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables a la materia; se informa lo siguiente:

Actualmente, hay un (1) procedimiento administrativo en materia de adquisiciones por incumplimiento en contra del proveedor: Proveedora de Mercancías S.A. de C.V., el cual aún se encuentra en trámite en la Dirección Jurídica de este Instituto Electoral.

Por lo anterior expuesto. A USTED, C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, le solicito atentamente tenerme por presentada en tiempo y forma, dando contestación al requerimiento formulado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
*ENLACE DE LA ADMINISTRACIÓN CON UNIDAD DE TRANSPARENCIA*

**ATENTAMENTE**

*"Tu participación es nuestro compromiso"*

**Lic. Pedro Arias Moguel**

**Enlace de la Dirección de Administración  
Ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del IEPCT.**



C.c.p; Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta. - Para su conocimiento.  
Lic. Javier García Rodríguez. - Director de Administración del IEPCT. - Mismo fin.  
LCP. Paul Alejandro González Torruco. - Subdirector de Administración del IEPCT. - Mismo fin.  
Archivo

*Recibi Original*